



**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 6951/2023-CR, LEY QUE PRECISA LA APLICACIÓN Y ALCANCES DEL DELITO DE LESA HUMANIDAD Y CRÍMENES DE GUERRA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA.**

**DICTAMEN**

**COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES**

Período Anual de Sesiones 2023-2024

**Señor presidente,**

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República el **Proyecto de Ley N° 6951/2023-CR**, que precisa la aplicación y alcances del delito de lesa humanidad y crímenes de guerra en la legislación peruana.

Al respecto, la citada iniciativa legislativa fue presentada por los señores congresistas Fernando Miguel Rospigliosi Capurro y José Ernesto Cueto Servi, integrantes de los grupos parlamentarios Fuerza Popular y Renovación Popular, respectivamente.

Luego del análisis y debate correspondiente en la vigésima sesión ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores de fecha 20 de mayo de 2024, se acordó por **unanimidad** de sus miembros, aprobar el presente dictamen, votando a favor los señores congresistas Alejandro Aguinaga Recuenco, José Daniel Williams Zapata, Heidly Lisbeth Juárez Calle, María del Carmen Alva Prieto, Ernesto Bustamante Donayre, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Elva Edhit Julón Irigoín, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Isaac Mita Alanoca, Silvana Emperatriz Robles Araujo, Nivardo Edgard Tello Montes, Elías Marcial Varas Meléndez y Jorge Arturo Zeballos. No hubo votos en contra ni abstención, conforme a los términos del dictamen.

**I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPOSICIÓN**

1.1. El Proyecto de Ley N° 6951/2023-CR, fue decretado para estudio y dictamen a la Comisión de Constitución y Reglamento como primera comisión dictaminadora y a Relaciones Exteriores, en calidad de segunda comisión de estudio.

Ingresó al Área de Trámite Documentario el 01 de febrero de 2024 y a esta comisión el 05 de febrero de 2024.



## **DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 6951/2023-CR, LEY QUE PRECISA LA APLICACIÓN Y ALCANCES DEL DELITO DE LESA HUMANIDAD Y CRÍMENES DE GUERRA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA.**

### **II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

#### **2.1. Proyecto de Ley N° 6951/2023-CR**

La iniciativa legislativa presentada por los citados congresistas se efectúa en ejercicio al derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 inciso c), 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República; consta de 07 artículos y 02 disposiciones complementarias y finales.

#### **FÓRMULA LEGAL**

### **LEY QUE PRECISA LA APLICACIÓN Y ALCANCES DEL DELITO DE LESA HUMANIDAD Y CRÍMENES DE GUERRA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA**

#### **Artículo 1°. Objeto**

La presente Ley tiene por objeto precisar la aplicación y los alcances que tiene el delito de lesa humanidad y crímenes de guerra en la legislación peruana considerando la entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en el Perú y la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

#### **Artículo 2°. Finalidad**

La presente Ley tiene por finalidad garantizar el correcto e idóneo cumplimiento del Principio de Legalidad, el Principio de Retroactividad y el respeto a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú respecto a la adecuada aplicación de su marco normativo dentro de la legislación peruana.

#### **Artículo 3°. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional**

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional fue aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 27517, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2001, y ratificado por el Decreto Supremo N° 079-2001-RE de 05 de octubre de 2001 y publicado al igual que el texto el 09 de octubre de 2001 en el Diario Oficial El Peruano.

Las disposiciones contenidas en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional entraron en vigencia en el ordenamiento jurídico peruano el 1 de julio de 2002, en concordancia con el artículo 128 del referido Estatuto.



## **DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 6951/2023-CR, LEY QUE PRECISA LA APLICACIÓN Y ALCANCES DEL DELITO DE LESA HUMANIDAD Y CRÍMENES DE GUERRA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA.**

### **Artículo 4°. Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad**

La Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad fue aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 27998 de 2 de junio de 2003, publicada al igual que el texto el 12 de junio de 2003 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 082-2003-RE, de 1 de julio de 2003, publicado el 2 de julio del mismo año.

Las disposiciones contenidas en la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad entraron en vigencia en el ordenamiento jurídico peruano a partir del 9 de noviembre de 2003.

### **Artículo 5°. Competencia temporal de la Corte Penal Internacional del Estatuto de Roma**

En concordancia con el artículo 103° y el artículo 2°, inciso 24, literal d. de la Constitución Política del Perú; y los artículos 10°, 24° y 126° del Estatuto de Roma, la Corte Penal Internacional tiene competencia únicamente respecto de crímenes cometidos después de la entrada en vigor del Estatuto, cuya fecha en el caso de Perú se precisó en el artículo 3 de la presente ley.

### **Artículo 6°. Aplicación de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad**

En concordancia con el artículo 103° y el artículo 2°, inciso 24, literal d. de la Constitución Política del Perú, la Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad es de aplicación al ordenamiento jurídico peruano con posterioridad a su entrada en vigor, cuya fecha se precisó en el artículo 3 de la presente ley.

### **Artículo 7°. Prescripción en el tiempo**

Declárase la prescripción de los procesos que han sido ejecutados bajo el supuesto de los delitos de lesa humanidad y/o crímenes de guerra en los casos que ya se haya cumplido con el tiempo máximo establecido por la ley penal vigente.

## DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 6951/2023-CR, LEY QUE PRECISA LA APLICACIÓN Y ALCANCES DEL DELITO DE LESA HUMANIDAD Y CRÍMENES DE GUERRA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### **PRIMERA. Irretroactividad de la ley**

Cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 2º, inciso 24, literal d., de la Constitución Política del Perú.

**SEGUNDA.** Alcances Los alcances de la presente Ley corresponden en toda la jurisdicción nacional de la República del Perú, y una vez en vigencia sus efectos son automáticos.

### **III. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS**

#### **3.1. Solicitud de Opinión**

Con relación a la **iniciativa legislativa N° 6951/2023-CR**, la Comisión de Relaciones Exteriores solicitó la opinión a las siguientes instituciones, conforme se detalla:

- **Ministerio de Relaciones Exteriores**, a través del Oficio N° 455-2023-2024-CRREE-AAR, fechado el 13 de marzo de 2024.
- **Defensoría del Pueblo**, a través del Oficio N° 456-2023-2024-CRREE-AAR, fechado el 13 de marzo de 2024.
- **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, a través del Oficio N° 457-2023-2024-CRREE-AAR, fechado el 13 de marzo de 2024.
- **Fiscalía de la Nación**, a través del Oficio N° 492-2023-2024-CRREE-AAR, fechado el 15 de marzo de 2024.
- **Poder Judicial**, a través del Oficio N° 491-2023-2024-CRREE-AAR, fechado el 13 de marzo de 2024.
- **Tribunal Constitucional**, a través del Oficio N° 537-2023-2024-CRREE-AAR, fechado el 22 de marzo de 2024.

## DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 6951/2023-CR, LEY QUE PRECISA LA APLICACIÓN Y ALCANCES DEL DELITO DE LESA HUMANIDAD Y CRÍMENES DE GUERRA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA.

### 3.2. Opiniones Recibidas

La Comisión de Relaciones Exteriores a la fecha del presente dictamen y a razón de los pedidos trasladados, recibió las siguientes comunicaciones conforme se detalla:

#### - **Ministerio Público**

A través del Oficio N° 002040-2024-MP-FN-SEGFIN de fecha 2 de mayo del 2024, suscrito por el secretario general de la Fiscalía de la Nación, señor Miguel Alan Puente Harada, adjunta el Informe N° 000126-2024-MP-FN-CFSN-FPS-DHI de fecha 5 de abril de 2024, en lo pertinente, señala, que:

En atención a lo antes indicado, se puede concluir que el Proyecto de Ley N°6951/2023-CR se fundamenta en los siguientes ítems: *a) el respeto de la irretroactividad de la ley y el principio de legalidad, conforme nuestro ordenamiento interno y en concordancia con los tratados internacionales; b) las posibles afectaciones de los derechos humanos de personas pertenecientes a las Fuerzas Armadas que estarían siendo sujetos a investigaciones preliminares, judiciales, además de estar reclusas en diversos centros penitenciarios (conforme el número indicado en los cuadros estadísticos); y, c) el Análisis Costo Beneficio de la iniciativa legislativa.*

Es así, que, durante el desarrollo del análisis de la opinión, el Ministerio Público, señala;

2.2.2.46. Sobre el particular debemos indicar que, para que opere dicha prescripción y los procesos en curso concluyan o se dejen sin efecto los que ya tienen pronunciamiento final – y pueda beneficiarse los investigados, procesados y sentenciados – **se requiere en primer orden de una modificación a la normativa penal vigente, y que, en base a ella, se dicte una decisión judicial.** (Subrayado es nuestro).

A la fecha del presente dictamen el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Tribunal Constitucional, no emitieron opinión.

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 6951/2023-CR, LEY QUE PRECISA LA APLICACIÓN Y ALCANCES DEL DELITO DE LESA HUMANIDAD Y CRÍMENES DE GUERRA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA.**

**IV. MARCO NORMATIVO**

**4.1. Legislación Nacional**

**4.1.1. Constitución Política del Perú**

**Artículo 51**

"La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)."

**Artículo 55**

"Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".

**Artículo IV de la Disposiciones finales y transitorias**

*"Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú".*

**4.2.4. Código Procesal Constitucional**

Artículo 80. Efectos de la sentencia fundada "Las sentencias fundadas recaídas en el proceso de inconstitucionalidad dejan sin efecto las normas sobre las cuales se pronuncian. Tienen alcances generales y carecen de efectos retroactivos. Se publican íntegramente en el diario oficial El Peruano y producen efectos desde el día siguiente de su publicación (...)"

Artículo 81. Cosa juzgada "Las sentencias del Tribunal Constitucional en los procesos de inconstitucionalidad y las recaídas en los procesos de acción popular que queden firmes tienen autoridad de cosa juzgada, por lo que vinculan a todos los poderes públicos y producen efectos generales desde el día siguiente a la fecha de su publicación (...)"

Artículo 82. Efectos de la irretroactividad "Las sentencias declaratorias de ilegalidad o inconstitucionalidad no conceden derecho a reabrir procesos concluidos en los que se haya aplicado las normas declaradas inconstitucionales, salvo en las materias previstas en el segundo párrafo del artículo 74 de la Constitución.

## **DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 6951/2023-CR, LEY QUE PRECISA LA APLICACIÓN Y ALCANCES DEL DELITO DE LESA HUMANIDAD Y CRÍMENES DE GUERRA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA.**

Por la declaración de ilegalidad o inconstitucionalidad de una norma no recobran vigencia las disposiciones legales que ella hubiera derogado".

### **4.2.5. Código Penal Artículo 78,**

numeral 1: La acción pena se extingue:

1. Por muerte del imputado, prescripción...

## **V. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA**

Del análisis del texto propuesto en el Proyecto de Ley, se advierte que el problema que se plantea se circunscribe estrictamente a la interpretación de las disposiciones contenidas en nuestra legislación nacional en consonancia con el Estatuto de Roma y la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, relacionadas con la tipificación e imprescriptibilidad de los delitos calificados como de lesa humanidad; por tanto se advierte preliminarmente que existiría una colisión con garantías inherentes al derecho al debido proceso, precepto constitucional recogido en el numeral 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado, así mismo a los principios básicos del derecho penal como son el principio de legalidad y la irretroactividad en materia penal, principios también vinculados y consagrados en nuestra Constitución.

Qué asimismo, es preciso tener en cuenta, conforme a los fundamentos expuestos en el informe remitido por el Ministerio Público, respecto a la prescripción y los procesos en curso concluyan o se dejen sin efecto los que ya tienen pronunciamiento final y pueda beneficiarse los investigados, procesados y sentenciados, se requiere en primer orden de una modificación a la normativa penal vigente, y que, en base a ella, se dicte una decisión judicial; dicho fundamento también nos remite a un tema de tipificación o interpretación normativa penal, postulado que la asesoría de la comisión coincide.

En tal sentido, la Comisión de Relaciones Exteriores, estando al Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual de sesiones 2023-2024, no se encuentra habilitada para conocer del presente proyecto de ley, pues en ninguno de los ítems que son materia de sus funciones y ámbitos de acción, prevé el tratamiento del objeto de la presente propuesta; consideramos en todo caso que el debate de la propuesta de Ley en mención, requiere de análisis constitucional, evaluación de enfoque de cómo se abordan la vigencia de las normas peruanas frente los compromisos asumidos por el Estado Peruano, y el impacto constitucional, en el análisis comparativo de toda norma referido a la temática, y ello resulta ser competencia exclusiva de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República.



## DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 6951/2023-CR, LEY QUE PRECISA LA APLICACIÓN Y ALCANCES DEL DELITO DE LESA HUMANIDAD Y CRÍMENES DE GUERRA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA.

En consecuencia, la Comisión de Relaciones Exteriores, recomienda que, frente a lo antes esbozado, la problemática descrita en el proyecto sea analizada bajo el marco normativo nacional en materia constitucional y penal, de ser el caso, en ese sentido, finalmente resulta pertinente facilitar el procedimiento legislativo a fin de que, con la opinión de la comisión especializada, el Pleno del Congreso pueda debatir, y eventualmente aprobar, esta importante proposición legislativa.

### VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República del Perú, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República recomienda la **inhibición** por carecer de competencia para el estudio del **Proyecto de Ley N° 6951/2023-CR, Ley que precisa la aplicación y alcances del delito de lesa humanidad y crímenes de guerra en la legislación peruana**, en consideración a los fundamentos antes esgrimidos.

Sala de Comisiones,

Lima, 13 de abril de 2024.

**Alejandro Aguinaga Recuenco**  
Congresista de la República  
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores



Firmado digitalmente por:  
AGUINAGA RECUENCO  
Alejandro Aurelio FAU 20161740126  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/05/2024 10:28:10-0500

**José Williams Zapata**  
Vicepresidente  
Comisión de Relaciones Exteriores

**Heidy Juárez Calle**  
Secretaria  
Comisión de Relaciones Exteriores



Firmado digitalmente por:  
WILLIAMS ZAPATA Jose  
Daniel FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/05/2024 12:36:30-0500



Firmado digitalmente por:  
JUAREZ CALLE Heidy  
Lisbeth FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/05/2024 12:24:47-0500



Firmado digitalmente por:  
JUAREZ CALLE Heidy  
Lisbeth FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/05/2024 12:24:30-0500



**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 6951/2023-CR, LEY QUE PRECISA LA APLICACIÓN Y ALCANCES DEL DELITO DE LESA HUMANIDAD Y CRÍMENES DE GUERRA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA.**



Firmado digitalmente por:  
ALVA PRIETO Maria Del  
Carmen FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/05/2024 14:21:38-0500



Firmado digitalmente por:  
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos  
Ernesto FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 16/05/2024 10:57:38-0500

**María del Carmen Alva Prieto**  
Miembro Titular

**Ernesto Bustamante Donayre**  
Miembro Titular

**Lady M. Camones Soriano**  
Miembro Titular

**Jhaec D. Espinoza Vargas**  
Miembro Titular



Firmado digitalmente por:  
ESPINOZA VARGAS Jhaec  
Darwin FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 16/05/2024 11:53:02-0500



**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 6951/2023-CR, LEY QUE PRECISA LA APLICACIÓN Y ALCANCES DEL DELITO DE LESA HUMANIDAD Y CRÍMENES DE GUERRA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA.**

**Carmen Patricia Juárez Gallegos**  
Miembro Titular



Firmado digitalmente por:  
JULÓN IRIGOÍN Elva Edith  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 14/05/2024 16:48:24-0500



Firmado digitalmente por:  
JUAREZ GALLEGOS Carmen  
Patricia FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/05/2024 13:30:02-0500

**Elva E. Julón Irigoín**  
Miembro Titular

**Luis R. Kamiche Morante**  
Miembro Titular



**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 6951/2023-CR, LEY QUE PRECISA LA APLICACIÓN Y ALCANCES DEL DELITO DE LESA HUMANIDAD Y CRÍMENES DE GUERRA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA.**



Firmado digitalmente por:  
LIZARZABURU LIZARZABURU  
Juan Carlos Martín FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/05/2024 13:09:56-0500



Firmado digitalmente por:  
MITA ALANOCA Isaac FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/05/2024 16:38:52-0500

**Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu**  
Miembro Titular

**Isaac Mita Alanoca**  
Miembro Titular

**Abel A. Reyes Cam**  
Miembro titular

**Silvana Robles Araujo**  
Miembro titular



Firmado digitalmente por:  
ROBLES ARAUJO Silvana  
Emperatriz FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/05/2024 16:53:48-0500



**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 6951/2023-CR, LEY QUE PRECISA LA APLICACIÓN Y ALCANCES DEL DELITO DE LESA HUMANIDAD Y CRÍMENES DE GUERRA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA.**



Firmado digitalmente por:  
TELLO MONTES Nivardo  
Edgar FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/05/2024 11:43:21-0500



Firmado digitalmente por:  
VARAS MELENDEZ Elias  
Marcial FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/05/2024 11:42:51-0500

**Nivardo E. Tello Montes**  
Miembro titular

**Elías M. Varas Meléndez**  
Miembro titular



**Jorge A. Zaballos Aponte**

Firmado digitalmente por:  
ZEBALLOS APONTE Jorge  
Arturo FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/05/2024 12:43:42-0500

Miembro titular



**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 6951/2023-CR, LEY QUE PRECISA LA APLICACIÓN Y ALCANCES DEL DELITO DE LESA HUMANIDAD Y CRÍMENES DE GUERRA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA.**

**Arturo Alegría García**  
Miembro accesorio

**Yessica Amuruz Dulanto**  
Miembro accesorio

**Rosangella Barbarán Reyes**  
Miembro accesorio

**Eduardo Castillo Rivas**  
Miembro accesorio

**Nilza Chacón Trujillo**  
Miembro accesorio

**Luís Gustavo Cordero Jon Tay**  
Miembro accesorio

**José Cueto Aservi**  
Miembro accesorio

**Víctor S. Flores Ruiz**  
Miembro accesorio



**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 6951/2023-CR, LEY QUE PRECISA LA APLICACIÓN Y ALCANCES DEL DELITO DE LESA HUMANIDAD Y CRÍMENES DE GUERRA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA.**

**Jeny Luz López Morales**  
Miembro accesorio

**Elizabeth Sara Medina Hermosilla**  
Miembro accesorio

**Jorge Alberto Morante Figari**  
Miembro accesorio

**Janet M. Rivas Chacara**  
Miembro accesorio

**César Manuel Revilla Villanueva**  
Miembro accesorio

**Javier R. Padilla Romero**  
Miembro accesorio

**Margot Palacios Huamán**  
Miembro accesorio

**Wilson Quispe Mamani**  
Miembro accesorio

**María E. Taipe Coronado**  
Miembro accesorio

**Cruz María Zeta Chunga**  
Miembro accesorio

## MP Dictámenes

---

**De:** Notificacion Sistemas  
**Enviado el:** jueves, 16 de mayo de 2024 13:39  
**Para:** Wilder Solis Retuerto; MP interno  
**Asunto:** Mensaje Usuario Interno - Dictámenes  
**Datos adjuntos:** 565b90d2e76a26cec215c3d3f392a102.pdf

**[Solicitante]:** wsolis@congreso.gob.pe

**[Asunto]:** Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

**[Mensaje]:** Saludos cordiales, Adjunto al presente DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 6951/2023-CR, LEY QUE PRECISA LA APLICACIÓN Y ALCANCES DEL DELITO DE LESA HUMANIDAD Y CRÍMENES DE GUERRA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA. sin antes informar que al levantarse la sesion se aprobo la autorizacion para ejecutar los acuerdos adoptados en sesion, sin esperar el tramite de aprobacion del acta. Atte. Wilder Solis CRREE.

**[Fecha]:** 2024-05-16 13:39:24

**[IP]:** 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.